



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

 Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN
PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVIII - TOMO DL - Nº 212
CORDOBA, (R.A.), JUEVES 11 DE NOVIEMBRE DE 2010

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

MINISTERIO de EDUCACION

Inscripciones para Interinatos y Suplencias en Horas Cátedra de Nivel Superior

RESOLUCION N° 470

Córdoba, 04 de noviembre de 2010

VISTO: La necesidad de convocar a inscripción para interinatos y suplencias en los Espacios Curriculares y/o Unidades Curriculares de los Planes de Estudio vigentes de los Institutos de Educación Superior, tanto de Capital como del Interior de la Provincia, según la normativa actual para los Institutos dependientes de esta Dirección y,

CONSIDERANDO:

Que debe establecerse con claridad el período en el que se realizará la inscripción.

Que asimismo debe detallarse el procedimiento operativo que permita la inscripción, acorde con la normativa vigente.

Por ello y atento a lo consultado con las Inspecciones de Educación Superior

**LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
R E S U E L V E**

Artículo 1°.- DISPONER que los aspirantes a cubrir horas cátedra interinas y/o suplentes en los Institutos de Educación Superior dependientes de esta Dirección, tanto de Capital como del Interior de la Provincia, procedan a inscribirse en el período comprendido entre el 22 de noviembre de 2010 y el 22 de febrero de 2011.

Artículo 2°.- ESTABLECER que las inscripciones correspondientes se lleven a cabo por Carrera y por Espacio Curricular y/o Unidad Curricular, conforme a los Planes de Estudio vigentes y a los que se implementarán en el año 2011, de acuerdo con el Instructivo que, como Anexo I, integrado por dos (2) folios, forma parte del presente instrumento legal.

Artículo 3°.- DISPONER que por la Dirección General de Educación Superior se efectúe la difusión del llamado a inscripción por los medios masivos de comunicación, debiendo los Institutos de Educación Superior –tanto de Capital como del Interior de la Provincia- efectuar además comunicados de prensa, orales y escritos, entre otros, sobre dicha convocatoria.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a las Inspecciones de Educación Superior, a los Institutos de Educación Superior, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. Y LIC. LETICIA PIOTTI
DIRECTORA GRAL. DE EDUCACIÓN SUPERIOR

**ANEXO I
INSTRUCTIVO INSCRIPCIÓN PARA INTERINATOS Y
SUPLENCIAS EN HORAS CÁTEDRA DE
NIVEL SUPERIOR.**

1.- A LOS ASPIRANTES:

1.1. Deberán completar la solicitud de inscripción por duplicado (Formulario A), siendo de su absoluta responsabilidad consignar los datos solicitados en forma clara y correcta.

1.2. Acompañarán la solicitud de inscripción con un currículum nominativo actualizado en original firmado por el aspirante en todos sus folios; fotocopia autenticada, si se encuentra en actividad en la Docencia Estatal, Pública o Privada, del último recibo de sueldo y del/los títulos que posea con el correspondiente número de registro en Junta de Clasificación.

1.3. Presentarán la documentación original correspondiente para que, en el momento de la inscripción, el responsable pueda verificar la fidelidad de los datos vertidos en el currículum nominativo.

1.4. Deberán contar con el título de PROFESOR o Título de Nivel Superior equivalente.

1.5. Podrán inscribirse hasta un límite total de 6 (seis) Espacios Curriculares y/o Unidades Curriculares por cada Carrera de cada Instituto de Educación Superior –tanto de Capital como del Interior de la Provincia- siempre que estén acordes con la competencia de su título y la formación de Postgrado debidamente acreditada.

1.6. La inscripción en un Espacio Curricular y/o Unidad Curricular que se esté dictando como común a dos o más Carreras, igualmente deberá realizarse por Carrera y por Espacio.

Solamente para las Unidades Curriculares del Campo de la Formación General de los nuevos Planes de Estudio, la inscripción se realizará sin diferenciación de Carrera.

1.7. Cumplirán con los requisitos exigidos para la inscripción,

en el marco de lo establecido en el Estatuto de la Docencia Media, Especial y Superior (Decreto Ley 214-E-63).

1.8. Deberán conocer el procedimiento por el cual se accede a las horas cátedra superior, punto 2.2 del presente Instructivo.

1.9. Los títulos y toda documentación que se presente deberá estar debidamente legalizada siendo condición excluyente para efectivizar la inscripción.

2.- A LOS DIRECTORES:

2.1. Cada Instituto de Educación Superior deberá exponer públicamente (en transparente) el llamado a convocatoria indicando los Planes de Estudio de las Carreras que en él se dictan, con el detalle correcto de los Espacios Curriculares y/o Unidades Curriculares que integran cada Oferta.

2.2. Se entregarán dos (2) solicitudes (Formulario A) a cada uno de los aspirantes, los que recibirán una copia firmada y sellada por el responsable de la recepción de las mismas, archivándose la restante en el Instituto.

2.3. Efectuarán un control exhaustivo de la documentación original presentada por el aspirante, a fin de constatar la fidelidad de los datos vertidos en el currículum nominativo. Al final de dicha documentación deberá colocarse la siguiente leyenda con la firma y sello de la persona responsable (director/a – secretario/a): "Se hace constar la coincidencia con la documentación original correspondiente". Dicho currículum quedará en el Instituto.

2.4. Darán por efectivizada la inscripción cuando el aspirante haya cumplimentado todos los requisitos exigidos.

2.5. Finalizado el período de inscripción confeccionarán el Formulario "B", por duplicado. Se completará uno por cada Carrera y por cada Espacio Curricular y/o Unidad Curricular.

Remitirán, hasta el 04-03-2011, a Inspección de Educación Superior, una copia de dicho Formulario, acompañada del soporte magnético. La restante, junto a las fichas individuales de inscripción (Formulario A) será archivada en el Instituto.

2.2. PROCEDIMIENTO PARA LA COBERTURA DE HORAS CÁTEDRA VACANTES

2.2.1. Producida la vacante, la selección de los docentes integrantes de la terna deberá ser realizada por la Dirección del Instituto junto con el Consejo Institucional sobre el total de inscriptos,

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN N° 470

durante la Convocatoria, en el Espacio Curricular y/o Unidad Curricular en que se produce la vacante.

2.2.2. La selección de los docentes se realizará en el marco de lo establecido en el Estatuto de la Docencia Media, Especial y Superior (Decreto Ley N° 214-E-63).

2.2.3. En caso de no contar con inscriptos, o que los docentes inscriptos no reúnan la totalidad de los requisitos exigidos, se procederá a realizar una nueva convocatoria especial con la autorización de la Inspección de Educación Superior (Formulario C) por el término de tres días.

2.2.4. Realizada la selección, el Instituto elevará a la Inspección de Educación Superior la terna que hubiera resultado, debidamente fundamentada, con la firma del Director del Instituto y de los integrantes del Consejo Institucional. Asimismo se agregará el currículum nominativo y la fotocopia autenticada de los títulos de cada uno de los docentes que formen parte de la terna con el correspondiente número de registro de Junta de Clasificación. Asimismo se incorporará el formulario de ofrecimiento completo y el MAB de Alta del primer ternado sin la fecha y con la firma del interesado.

Tanto el ofrecimiento como el MAB de Alta deberán ser remitidos por duplicado.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Formulario A INSCRIPCIÓN

1. DATOS PERSONALES							
D.N.I.		APELLIDOS			NOMBRES		
CALLE	N°	PISO	DPTO.	BARRIO	C.P.	LOC.	
e-mail:					TEL./FAX		
2. TITULACIÓN DE NIVEL SUPERIOR							
TÍTULO			DURACIÓN DE LA CARRERA		INSTITUCIÓN QUE LO OTORGA		
3. ANTIGÜEDAD DOCENTE							
NIVEL INICIAL/PRIMARIO:		NIVEL MEDIO:		NIVEL SUPERIOR:		NIVEL UNIVERSITARIO:	
4. SE INSCRIBE EN LA CARRERA DE:							
NOMBRE				CÓDIGO DE PLAN DE ESTUDIO			
5. ESPACIO CURRICULAR							
LUGAR Y FECHA.....							
NOMBRE DEL ESPACIO CURRICULAR/UNIDADES CURRICULARES		CÓDIGO					
1							
2							
3							
4							
5							
6							
Firma del Interesado				Firma del Responsable de la Inscripción			
Firma del Director							

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Formulario B SÍNTESIS

1. DATOS DEL INSTITUTO		
NOMBRE		LOC. DPTO.
2. CARRERA		
NOMBRE		CÓDIGO DEL PLAN DE ESTUDIO
3. NOMBRE DEL ESPACIO CURRICULAR / UNIDAD CURRICULAR		4. CÓDIGO
		5. AÑO /CURSO
6. DATOS DE LOS DOCENTES		
N° DE SOLICITUD	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRES
		TITULACIÓN

LUGAR Y FECHA.....SECRETARIO/A.....DIRECTOR/A.....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Formulario C PUBLICACIÓN DE VACANTES

1- DATOS DEL INSTITUTO		
NOMBRE:		CÓDIGO DE EMPRESA:
DIRECCIÓN:	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
HORARIO DE FUNCIONAMIENTO	TEL./FAX:	e-mail:
2. NOMBRE DE LA CARRERA		
NOMBRE		CÓDIGO DE PLAN DE ESTUDIO
3. DATOS DEL ESPACIO CURRICULAR / UNIDAD CURRICULAR		
NOMBRE	CÓDIGO	CURSO
N° DE HORAS	CARÁCTER	TURNO
	INT. SUPL.	M T V
HORARIO (DISCRIMINADO POR DÍA)		
FECHA DE PUBLICACIÓN		
AUTORIZACIÓN DE INSPECCIÓN SUPERIOR		
DESDE...../...../.....		
HASTA...../...../.....		
HORARIO DE INSCRIPCIÓN:		

SECRETARIO/A.....

DIRECTOR/A.....

SECRETARÍA de EDUCACIÓN

RESOLUCION N° 1374

Córdoba, 8 de noviembre de 2010.-

VISTO: Las actuaciones presentadas por el Diputado Nacional Dr. Francisco José Fortuna, en las que solicita se declare de Interés Educativo la "Expocarreras 2010", que bajo la organización del mencionado Legislador, se llevará a cabo en la ciudad de Oncativo el día 12 de noviembre del año 2010;

Y CONSIDERANDO:

Que tiene como objetivos: ofrecer a los jóvenes información específica sobre las diferentes alternativas educativas y brindar un espacio donde puedan adquirir herramientas para tomar decisiones significativas para su futuro.

Que la exposición está destinada a alumnos que cursan los últimos años de la educación secundaria de todas las localidades del Departamento Río Segundo de la Provincia de Córdoba y zonas aledañas.

Que es propósito de este Ministerio apoyar la propuesta teniendo en cuenta el valioso aporte que realizará a los participantes, por lo que se estima conveniente en esta instancia acceder a lo solicitado.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACION RESUELVE

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Educativo la "Expocarreras 2010", que bajo la organización del Diputado Nacional Dr. Francisco José Fortuna, se llevará a cabo en la ciudad de Oncativo el día 12 de noviembre del año 2010.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACION

MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION N° 315

Córdoba, 4 de octubre de 2010.-

VISTO: El expediente N° 0165-085702/2010, por el cual la Secretaría General de la Gobernación propicia modificar el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a nota incorporada en el expediente en fojas 3 y 4, se solicita transferir del Programa 17 "Prevención y Lucha Contra el Fuego" al Programa 710 "Abastecimientos Comunes" la suma de \$ 31.120.000.-

Que la modificación propuesta se encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial n° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al n° 582/2010.

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1°: MODIFICAR el Cálculo de Fuentes Financieras del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia – aprobado por el artículo 3° de la Ley n° 9702 – en la suma PESOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTE MIL(\$31.120.000), de acuerdo al siguiente detalle:

CALCULO DE INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Programa	Código	Denominación	Incremento	Disminución
17	20.99.99.00	Otros Usos del Crédito		31.120.000
710	20.99.99.00	Otros Usos del Crédito	31.120.000	
		Total	31.120.000	31.120.000

Artículo 2°: MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa I que forma parte integrante de la presente Resolución y consta de UNA (1) foja útil.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
A/C MINISTERIO DE FINANZAS

**MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTOS**
RESOLUCION N° 474

Córdoba, 28 de octubre de 2010.

VISTO: El Expediente N° 0435-060100/10, por el cual se gestiona un llamado a Licitación Pública para la adquisición de cuatro vehículos, dos tipo sedán/break y dos tipo sedán.

Y CONSIDERANDO:

Que corre agregada en autos nota suscripta por la señora Subsecretaría de Coordinación y Administración pidiendo autorización para la compra de los vehículos relacionados supra. Manifiesta que el Ministerio cuenta con una flota obsoleta cuya antigüedad promedio es superior a los trece (13) años, en estado regular y no aptos para el tránsito por caminos rurales, lo que genera la necesidad de erogar importantes sumas de dinero en concepto de reparaciones.

Que, la mencionada funcionaria, estima el presupuesto necesario en la suma de pesos Doscientos Ochenta Mil (\$ 280.000.-).

Que se agregan Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas en los que se establecen los requisitos y condiciones bajo los cuales se realizará la misma.

Que se acompaña documento de contabilidad, Nota de Pedido N° 2010/000134 por un monto total de pesos Doscientos Ochenta Mil (\$ 280.000.-) que da cuenta de la existencia de crédito para atender la erogación que la licitación implica.

Por ello, lo prescripto por los artículos 106 y 107 de la Ley N° 7631 y Pto. 2 del Anexo I del Decreto N° 1882/80, Ley N° 9086, Ley Orgánica de Ministerios N° 9454 y Decreto N° 2174/07 en concordancia con lo previsto en la Ley N° 5901 (t.o. Ley 6300), artículo 29 de la Ley N° 9702 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo N° 557/10;

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS
RESUELVE

Artículo 1°: AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública, con el objeto de contratar la compra de cuatro vehículos, dos (2) tipo sedán/break y dos (2) tipo sedán para uso de este Ministerio.

Artículo 2°: APROBAR en todos sus términos los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirán la Licitación Pública autorizada por el Artículo precedente, los que como Anexo I con quince (15) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°: DISPONER que el llamado a Licitación autorizada por el artículo 1° sea publicado en el Boletín Oficial por un término de dos (2) días en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 107 de la Ley N° 7631.

Artículo 4°: AUTORIZAR a la Dirección de Administración dependiente de la Subsecretaría de Coordinación y Administración a efectuar la Licitación de que se trata.

Artículo 5°: DESIGNAR, como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres y de Preadjudicación de la Licitación Pública dispuesta en el artículo 1°, a: la señora Subsecretaría de Coordinación y Administración Cra. Estela Quinteros; señor Jefe de Área Compras y Suministros Rodrigo Villagomes Rocabado y señor Jefe de Área Mantenimiento y Servicios Generales Hernán Orduna.

Artículo 6°: IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma de pesos Doscientos Ochenta Mil (\$ 280.000.-) a Jurisdicción 1.25 – Área Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos – Programa 250, Partida Principal 11, Parcial 02, Subparcial 03 "Medios de Transporte Terrestre" del P.V.

Artículo 7°: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

CARLOS MARIO GUTIERREZ

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS

JUNTA DE CALIFICACION Y SELECCION DE JUECES DE PAZ

ACUERDO NUMERO: SETENTA Y SIETE (77) En la Ciudad de Córdoba a veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diez, con la presidencia del Dr. Pablo Juan María REYNA, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. María Soledad CALVO AGUADO, Horacio Marcelo FROSSASCO, Carlos Tomás ALESANDRI, y Ricardo DE TORO y ACORDARON: **Y VISTO:.... Y CONSIDERANDO:..... LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante LUCA (Departamento Gral. San Martín) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.- **ARTÍCULO 2°:** Protocolícese, notifíquese y archívese.-

DR. PABLO JUAN MARÍA REYNA

1° SUPLENTE

PODER EJECUTIVO

Leg. MARÍA SOLEDAD CALVO AGUADO

TITULAR

PODER LEGISLATIVO

Leg. HORACIO MARCELO FROSSASCO

TITULAR

PODER LEGISLATIVO

LEG. CARLOS TOMÁS ALESANDRI

TITULAR

PODER LEGISLATIVO

Sr. RICARDO DE TORO

1° SUPLENTE

PODER JUDICIAL

**ANEXO I – JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO GRAL. SAN MARTÍN –
VACANTE: LUCA.-**

CONCURSANTES	APELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1	BARRENECHEA, Teresa Bersabé	D.N.I	12.364.517	50,14

ACUERDO NUMERO: SETENTA Y NUEVE (79) En la Ciudad de Córdoba a veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diez, con la presidencia del Dr. Pablo Juan María REYNA, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. María Marta CÁCERES DE BOLLATI, María Soledad CALVO AGUADO, Horacio Marcelo FROSSASCO, y Carlos Tomás ALESANDRI, y ACORDARON: **Y VISTO:.... Y CONSIDERANDO: LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante PASCO (Departamento Gral. San Martín) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.- **ARTÍCULO 2°:** Protocolícese, notifíquese y archívese.-

DR. PABLO JUAN MARÍA REYNA

1° SUPLENTE

PODER EJECUTIVO

Leg. MARÍA SOLEDAD CALVO AGUADO

TITULAR

PODER LEGISLATIVO

Leg. HORACIO MARCELO FROSSASCO

TITULAR

PODER LEGISLATIVO

Leg. CARLOS TOMÁS ALESANDRI

TITULAR

PODER LEGISLATIVO

DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI

1° SUPLENTE

MINISTERIO PÚBLICO

**ANEXO I – JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO GRAL. SAN MARTÍN –
VACANTE: PASCO.-**

CONCURSANTES	APELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1	SALGUEIRO, Laura Mariana	D.N.I	27.897.265	53,00

PODER EJECUTIVO
DECRETO N° 1193

Córdoba, 9 de agosto de 2010.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0425-201775/10, del registro del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia la reglamentación de las actividades de la Cosmetología y de la Cosmiatría.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el entonces Secretario de Coordinación Técnico Administrativo, eleva propuesta de reglamentación del ejercicio profesional de las referidas

disciplinas en el ámbito de esta Provincia, en el marco de la ley N° 6.222 (Ejercicio de las Profesiones y Actividades relacionadas con la salud en la Provincia de Córdoba).

Que el peticionante funda su propuesta en la necesidad de cubrir el vacío legal existente, respecto al ejercicio de las actividades mencionadas, proponiendo el dictado de un decreto reglamentario de ejecución, proveyendo la regulación, integrando y completando la ley N° 6222, asegurando "... no sólo el cumplimiento de la ley sino también los fines que se propuso el legislador" (Procuración del Tesoro de la Nación, Dictamen N° 87/94).

VIENE DE PÁGINA 3
DECRETO N° 1193

Que el titular del Ministerio de Salud otorga el visto bueno a la propuesta incorporada en autos, e insta la prosecución del trámite.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales dependiente del Ministerio de Salud y por Fiscalía de Estado bajo Nros. 74/10 y 651/10, respectivamente.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

Artículo 1°.- APRUEBASE la Reglamentación del ejercicio de las actividades de la Cosmetología (artículo 70 de la Ley N° 6222) y de la Cosmiatría (artículos 66 y 67 de la Ley N° 6222), cuyo texto compuesto de DOS (2) y DOS (2) fojas forman parte integrante del presente Decreto como Anexos I y II, respectivamente.

Artículo 2°.- DELEGASE en la Autoridad de Aplicación la potestad de dictar los instrumentos legales complementarios que fuesen menester para la adecuada aplicación del presente Decreto.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

DR. OSCAR GONZALEZ
MINISTRO DE SALUD

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

A N E X O I

Reglamentación del ejercicio de la actividad de la cosmetología (Artículo 70 de la Ley 6222)

CAPITULO I - ALCANCES DE LA ACTIVIDAD

Artículo 1.- Se considera ejercicio de la actividad de Cosmetología, a la práctica circunscripta a la evaluación, conservación y tratamiento estrictamente estético de la piel sana de las personas, aplicando distintas técnicas, sustancias y aparatología aprobada u homologada por autoridad competente para el cuidado superficial de la piel sana, dentro de los límites e incumbencias fijados en la presente reglamentación. La cosmetología es una actividad encuadrada en el Artículo 70 la Ley 6222 y su reglamentación.

CAPITULO II - FORMACIÓN Y HABILITACION

Artículo 2.- A fin de matricularse para ejercer su actividad, el cosmetólogo deberá acreditar título o certificado oficial. Los títulos o certificados expedidos en el exterior deberán ser revalidados ante la autoridad competente a los fines de su reconocimiento profesional.

Artículo 3.- Por única vez, y por el plazo de 180 días corridos a contar desde la publicación en el Boletín Oficial del presente instrumento legal, aquellos que acrediten el ejercicio de la actividad, como idóneos, durante un lapso no menor a tres (3) años, en gabinete particular o como dependientes en salones o institutos de belleza deberán rendir un examen de acreditación de conocimientos por ante el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.

Artículo 4.- Los idóneos que no hubieren cumplido tres (3) años en ejercicio activo de la actividad deberán realizar un curso complementario de capacitación en una institución oficial, y rendir posteriormente el examen de acreditación por ante el Ministerio de Salud, conforme lo establezca la autoridad de aplicación.

CAPITULO III - MATRICULACION AUTORIDAD DE APLICACION

Artículo 5.- Será requisito para el ejercicio de la cosmetología el estar matriculado por ante el Ministerio de Salud de la Provincia, conforme las reglamentaciones en vigencia. Deberán exhibir en el establecimiento donde desempeñaron sus funciones el título habilitante y/o una copia del mismo certificada por la autoridad competente, con mas la debida constancia de matriculación.

CAPITULO IV - AMBITO FISICO DE EJERCICIO

Artículo 6.- La cosmetología podrá ser desempeñada en ámbitos físicos integrados a establecimientos regulados por la ley N° 6.222, o en locales dedicados total o parcialmente al ejercicio particular de la actividad, tales como gabinetes, salones o institutos de belleza, peluquerías o establecimientos dedicados a la higiene o embellecimiento corporal, o empresas dedicadas a la cosmética. En todos los casos, se procederá a la habilitación respectiva del ámbito de ejercicio conforme las reglamentaciones que dicte la autoridad de aplicación.

CAPITULO V. INCUMBENCIAS, DEBERES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES EN PARTICULAR.

Artículo 7.- El cosmetólogo podrá:

a) Sugerir y realizar actividades de embellecimiento o mejoramiento del aspecto externo, relacionadas con la conservación del estado normal de la piel sana, atenuación de imperfecciones de la piel mediante recursos higiénicos y empleo de productos cosméticos autorizados.

b) Realizar procedimientos de higiene de la piel sana mediante producto desengrasantes, antisépticos, removedores de detritos y contaminantes ubicados en la superficie de la piel.

c) Aplicar productos cosméticos de tratamiento para conservar el estado normal de la piel, tales como emolientes, astringentes, refrescantes, descongestivos y los que dentro de éste tipo de tratamientos no conlleven acción terapéutica.

d) Ejercer actividad sobre anexos de la piel: manicura, depilación de vello con ceras autorizadas y embellecimiento del pie.

e) Realizar maquillaje facial o corporal social, artístico o reparador con productos cosméticos autorizados.

Artículo 8.- Los productos y aparatología a utilizar deberán estar debidamente registrados, aprobados u homologados por la autoridad sanitaria. No podrán realizar mezclas ni preparados de aplicación en cosmetología que no sean especialmente diseñados para ser combinados, en las proporciones allí indicadas. No podrán tampoco introducir alteraciones, mejoras o modificaciones de ningún tipo en la aparatología empleada, cualquiera sea su naturaleza, sin que las mismas hayan sido aprobadas por la autoridad competente.

Artículo 9.- La actividad del cosmetólogo será desempeñada dentro de los límites estrictos del campo profesional autorizado, no pudiendo bajo ningún concepto realizar funciones inherentes al ejercicio de la cosmiatría.

Artículo 10.- Los cosmetólogos deberán derivar la atención del paciente por ante profesionales médicos cuando detecten signos o síntomas de patologías infecciosas o no cuya expresión clínica se evidencie en la piel o cualquier alteración a simple vista, lo que será inhibitorio de tratamiento alguno.

ANEXO II

Reglamentación del ejercicio de la actividad de la cosmiatría (artículos 66 y 67 de la Ley N° 6.222)

CAPITULO I - ALCANCES DE LA ACTIVIDAD

Artículo 1.- Se considera ejercicio de la actividad de cosmiatría a la práctica de procedimientos aplicados en los seres humanos, cuyas actividades intervienen en la prevención, conservación y recuperación de la piel humana, sana o requirente de acción terapéutica a través de la prescripción, control y evaluación de un profesional médico. El cosmiatra es un técnico, auxiliar o preparador en los términos de los artículos 67 a 69 de la ley N° 6222 y su reglamentación.

CAPITULO II - FORMACIÓN Y HABILITACION

Artículo 2.- A fin de matricularse para ejercer su actividad, el cosmiatra deberá acreditar título o certificado oficial. Los títulos o certificados expedidos en el exterior deberán ser revalidados ante la autoridad competente a los fines de su reconocimiento profesional.

Artículo 3.- Por única vez, y por plazo de 180 días corridos a contar desde la publicación en el Boletín Oficial del presente instrumento legal, aquellos que acrediten el ejercicio de la actividad, como idóneos, durante un lapso no menor de cinco (5) años, habiéndose desempeñado en consultorio particular o como dependientes o contratados en establecimientos de atención médica oficiales o privados, podrán rendir un examen de acreditación de conocimientos por ante el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.

Artículo 4.- Los idóneos que no hubieren cumplido cinco (5) años en ejercicio activo de la actividad, deberán realizar un curso complementario de capacitación en institución oficial, y rendir posteriormente el examen de acreditación por ante el Ministerio de Salud, conforme lo establezca la autoridad de aplicación.

CAPITULO III - MATRICULACION AUTORIDAD DE APLICACION

Artículo 5.- Será requisito para el ejercicio de la cosmiatría el estar matriculado por ante el Ministerio de Salud de la Provincia, conforme las reglamentaciones en vigencia. Deberán exhibir en el establecimiento donde desempeñen sus funciones el título habilitante y/o una copia del mismo certificada por la autoridad competente, con más la debida constancia de matriculación.

CAPITULO IV - AMBITO FISICO DE EJERCICIO

Artículo 6.- La cosmiatría podrá ser desempeñada en ámbitos físicos integrados a establecimientos asistenciales, o en locales exclusivamente dedicados al ejercicio particular de la actividad. En todos los casos, se procederá a la habilitación respectiva del ámbito de ejercicio, conforme las reglamentaciones que dicte la autoridad de aplicación.

CAPITULO V - PRESCRIPCIÓN PREVIA Y SUPERVISIÓN

Artículo 7.- Dado que el cosmiatra se desempeña como colaborador inmediato de los profesionales a los que se refiere la ley 6222, a los fines de propiciar la conservación, recuperación o rehabilitación de la salud de las personas, no podrán realizar ninguna intervención sin la prescripción y la supervisión médica.

Artículo 8.- El profesional médico, deberá prescribir el procedimiento a realizar, su duración y los materiales y sustancia que serán aplicados, los que solo podrán variar y extenderse o reducirse en el tiempo con prescripción medica posterior. Quedan exentas de la misma las limpiezas con productos cosméticos con fines no terapéuticos y en pieles sanas, en tanto se realicen conforme los estándares autorizados por la autoridad de aplicación y las buenas prácticas en la materia.

CAPITULO VII - INCUMBENCIAS, DEBERES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES EN PARTICULAR.

Artículo 9.- El cosmiatra podrá:

a) Realizar tratamientos y limpiezas cutáneas a pieles sanas, de carácter superficial, con productos cosméticos, químicos y aparatología debidamente autorizados u homologados por la autoridad respectiva.

b) Realizar, bajo supervisión médica, tratamientos y limpiezas cutáneas a pieles que requieran acción terapéutica, con productos cosméticos, químicos y aparatología debidamente autorizados u homologados por la autoridad respectiva.

c) Planificar y ejecutar acciones de educación sanitaria, relacionadas con la prevención y abordaje en el área de su competencia disciplinar.

d) Cooperar en la producción de conocimientos científicos, tecnológicos, técnicos, académico, educativos relacionados con su campo profesional.

Artículo 10.- El cosmiatra está obligado, en particular, a:

a) Cumplir con las prescripciones e instrucciones que indiquen los profesionales médicos intervinientes.

b) Requerir dicha supervisión, cuando el cuadro de situación para cuyo tratamiento se hayan solicitado sus servicios de consulta o evaluación, hicieren presumir cualquier complicación que comprometa o pudiere comprometer la salud del paciente o exceda al marco de su incumbencia y formación específica.

Artículo 11.- Los cosmiatras no podrán, en particular:

a) Efectuar tocamiento de la piel si existiesen signos o síntomas de patologías infecciosas o no cuya expresión clínica se evidencie en la piel o cualquier alteración a simple vista, lo que será inhibitorio de tratamiento alguno, debiendo en estos casos proceder conforme el inciso b) del artículo anterior.

b) Efectuar tocamientos o procedimientos en la piel diabética sin contar con intervención médica previa.

c) Ejercer su profesión sin contar con la intervención previa de un profesional médico, en los casos en que tal asistencia sea obligatoria.

d) Inocular o inyectar por cualquier vía productos químicos o de cualquier naturaleza, composición y presentación, de forma subcutánea, intramuscular o por torrente sanguíneo, aunque los mismos estén indicados para uso estético o se prescriban como de venta libre o de efecto inocuo para la salud.

e) Introducir por cualquier tipo de procedimiento, prótesis, implantes o elementos similares en el cuerpo, cualquiera sea su naturaleza y características.

f) Efectuar cualquier clase de acto invasivo, independientemente de su naturaleza y complejidad.

g) Aplicar terapias, prácticas, técnicas, productos o aparatología de cualquier naturaleza, tipo o sistema de funcionamiento que no cuenten con la debida autorización de las autoridades competentes en la República Argentina.

h) Prescribir medicamentos de cualquier clase, con excepción de aquellos aplicables a los tratamientos superficiales estéticos.

i) Administrar y/o aplicar medicamentos de cualquier tipo y presentación que no hayan sido recetados por profesionales médicos y que requieran de receta para su despacho, conforme a las disposiciones aplicables a la prescripción de los mismos.

j) Prescribir, sugerir o hacer practicar actividades físicas de rehabilitación estéticas, o deportivas, o prácticas que requieran de masajes, pesas o equipos de actividad física, o aparatología relacionada, sin el debido asesoramiento y supervisión del profesional que corresponda, dentro o fuera del ámbito en que desarrollan sus funciones.

k) Prescribir dietas, tratamientos adelgazantes de nutrición o de cualquier tipo, uso de aparatología y/o productos adelgazantes con sin el uso de suplementos dietarios o similares.

l) Realizar mezclas ni preparados de aplicación en cosmiatría que no sean especialmente diseñados para ser combinados o en proporciones distintas a las indicadas. No podrán tampoco introducir alteraciones, mejoras o modificaciones de ningún tipo en la aparatología empleada, cualquiera sea su naturaleza, sin que las mismas hayan sido aprobadas por la autoridad competente.

DECRETO N° 2098

Córdoba, 8 de noviembre de 2010.-

VISTO: El Expediente N° 0451-060516/10 en el que se propicia la aprobación de la Addenda al Convenio de Compraventa de Acciones y Reestructuración de Pasivos, celebrado el día 7 de junio de 2010 entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Empresa Constructora Delta S.A. ratificado por Decreto N° 926/10.

Y CONSIDERANDO:

Que según constancias obrantes a fs. 33/40 se ha realizado el Acta de Cierre con fecha 31 de agosto de 2010 entre la firma Impregilo International Infraestructuras N.V. y el Gobierno de la Provincia de Córdoba, condición necesaria para el perfeccionamiento de la Addenda referida, según lo establecido en la misma.

Que el objeto de la referida Addenda consiste en modificar parcialmente los términos del citado Convenio, a fin de

instrumentar lo acordado por las partes conforme se indica en los considerandos de la misma.

Que en consonancia con las prórogas del cierre original, el cumplimiento de diversas condiciones, como así también la necesidad de adoptar una nueva fecha de cierre para el Convenio de que se trata, la cual ha sido fijada para el 17 de diciembre del corriente año, se modifican cláusulas y modalidades a fin de adaptarlas al nuevo escenario.

Que todo ello se enmarca en el uso de las potestades que nacen del convenio originario, ratificado por Ley 9799, por lo que puede procederse como se solicita.

Por ello, lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 549/10 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 1357/2010;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- APRUÉBASE la "ADDENDA AL CONVENIO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES Y REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS", celebrado el día 8 de octubre de 2010 entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado en ese acto por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ingeniero Hugo A. Testa y la Empresa Constructora Delta S.A., representada en ese acto por su Presidente, Ingeniero Horacio José Agustín Álvarez Rivero, que como Anexo I, compuesto de diez (10) fojas, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos, dése intervención al Ministerio de Finanzas a los fines que pudieren corresponder y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO A. TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

DECRETO N° 2099

Córdoba, 8 de noviembre de 2010.-

VISTO: El Expediente N° 0451-060517/10 en el que se propicia la aprobación de la Addenda al Convenio de Compraventa de Acciones y Reestructuración de Pasivos, celebrado el día 29 de marzo de 2010 entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la firma CODI S.A., ratificado por Decreto N° 587/10.

Y CONSIDERANDO:

Que según constancias obrantes a fs. 33/40 se ha realizado el Acta de Cierre con fecha 31 de agosto de 2010 entre la firma Impregilo International Infraestructuras N.V. y el Gobierno de la Provincia de Córdoba, condición necesaria para el perfeccionamiento de la Addenda referida, según lo establecido en la misma.

Que el objeto de la referida Addenda consiste en modificar parcialmente los términos del citado Convenio, a fin de instrumentar lo acordado por las partes conforme se indica en los considerandos de la misma.

Que en consonancia con las prórogas del cierre original, el cumplimiento de diversas condiciones, como así también la necesidad de adoptar una nueva fecha de cierre para el Convenio de que se trata, la cual ha sido fijada para el 17 de diciembre del corriente año, se modifican cláusulas y modalidades a fin de adaptarlas al nuevo escenario.

Que todo ello se enmarca en el uso de las potestades que nacen del convenio originario, ratificado por Ley 9799, por lo que puede procederse como se solicita.

Por ello, lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 550/10 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 1358/2010;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- APRUÉBASE la "ADDENDA AL CONVENIO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES Y REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS", celebrado el día 8 de octubre de 2010 entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado en ese acto por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ingeniero Hugo A. Testa y la firma CODI S.A., representada en ese acto por su Director, Ingeniero Hilario Carlos Magliano, que como Anexo I, compuesto de nueve (9) fojas, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos, dése intervención al Ministerio de Finanzas a los fines que pudieren corresponder y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO A. TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

RESOLUCION N° 974- 18/12/2009 EXPEDIENTE N° 0045-014888/09 Aprobar la documentación Técnica elevada, correspondiente a los trabajos de "Conservación de Banquinas y Prestamos en Ruta Provincial N° 2 - Tramo: Noelinger - Prog.12,0 a Chillbroste" y su presupuesto oficial que asciende a la suma de Pesos TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$32.520,24) contenidos en las actuaciones cumplidas que obran en autos. Autorizar la ejecución de los trabajos a que hace referencia el artículo anterior y adjudicar directamente los mismos a la Municipalidad de Chillbroste por la suma de Pesos TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$32.520,24) Imputar la suma de Pesos TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$32.520,24) al Presupuesto Preventivo Futuro año 2010, según Afectación Preventiva N° 16312, del Departamento I Administración y Personal

RESOLUCION N° 973- 18/12/2009 EXPEDIENTE N° 0045-014892/09 Aprobar la documentación Técnica elevada, correspondiente a los trabajos de "Trabajos de Limpieza y Deschurqui de Banquinas y Prestamos en Ruta Provincial N° 2 - Tramo: Ruta Nacional N° 9 - Ana Zumaran - Alto Alegre" y su presupuesto oficial que asciende a la suma de Pesos VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 29.793,44), contenidos en las actuaciones cumplidas que obran en autos.- Autorizar la ejecución de los trabajos a que hace referencia el artículo anterior y adjudicar directamente los mismos a la Municipalidad de Alto Alegre por la suma de Pesos VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 29.793,44).-Imputar la suma de Pesos VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 29.793,44), al Presupuesto Preventivo Futuro año 2010, según Afectación Preventiva N° 16403, del Departamento I Administración y Personal.-

RESOLUCION N° 972- 18/12/2009 EXPEDIENTE N° 0045-014985/09 Aprobar la documentación Técnica elevada, correspondiente a los trabajos de "Conservación de Banquinas y Préstamos en Ruta Provincial N° 24 - Tramo: Ruta Nacional N° 35 - San Basilio - Hasta A° Santa Catalina" y su presupuesto oficial que asciende a la suma de Pesos TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$38.286,00), contenidos en las actuaciones cumplidas que obran en autos. Autorizar la ejecución de los trabajos a que hace referencia el artículo anterior y adjudicar directamente los mismos a la Municipalidad de San Basilio, por la suma de Pesos TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$38.286,00). Imputar la suma de Pesos TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$38.286,00), al Presupuesto Preventivo Futuro año 2010, según Afectación Preventiva N° 16415, del Departamento I Administración y Personal.-

RESOLUCION N° 971- 18/12/2009 EXPEDIENTE N° 0045-014970/09 Aprobar la documentación Técnica elevada, correspondiente a los trabajos de "Conservación de Banquinas y Préstamos en Ruta Provincial N° E-53 - Tramo: El Manzano - Agua de Oro - Villa Animi" y su presupuesto oficial que asciende a la suma de Pesos VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CATORCE CENTAVOS (\$27.487,14), contenidos en las actuaciones cumplidas que obran en autos. Autorizar la ejecución de los trabajos a que hace referencia el artículo anterior y adjudicar directamente los mismos a la Municipalidad de Agua de Oro, por la suma de Pesos VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CATORCE CENTAVOS (\$27.487,14).- Imputar la suma de Pesos VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CATORCE CENTAVOS (\$27.487,14), al Presupuesto Preventivo Futuro año 2010, según Afectación Preventiva N° 16336, del Departamento I Administración y Personal.-

RESOLUCION N° 970- 18/12/2009 EXPEDIENTE N° 0045-014961/09.- Aprobar la documentación Técnica elevada, correspondiente a los trabajos de "Conservación de Banquinas y Préstamos en Ruta Provincial N° 16 - Tramo: Dean Funes - Inti Huasi y en Ruta Provincial N° 18 - Tramo: Inti Huasi - Santa Cruz" y su presupuesto oficial que asciende a la suma de Pesos TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$31.373,25), contenidos en las actuaciones cumplidas que obran en autos. Autorizar la ejecución de los trabajos a que hace referencia el artículo anterior y adjudicar directamente los mismos al Consorcio Caminero N° 370 de Villa Tulumba, por la suma de Pesos TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$31.373,25).- Imputar la suma de Pesos TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$31.373,25), al Presupuesto Preventivo Futuro año 2010, según Afectación Preventiva N° 16309, del Departamento I Administración y Personal.-

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCION N° 398 – 18/10/2010 – AUTORIZASE el funcionamiento como Prestadora Privada de Seguridad de la firma "SEGURIDAD MEDITERRANEA – Unipersonal hasta Diez Dependientes", CUIT 20-13984832-3, con domicilio en calle Monseñor Lindor Ferreyra N° 6893 B° Arguello de la Ciudad de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas. HABILITASE por el término de dos (2) años al señor Christian Horacio FRENCH (MI. N° 13.984.832) y el señor Francisco Julio JORDAN (MI. N° 8.358.455), como Directores Técnicos Responsable y Sustituto respectivamente, de la mencionada Entidad. Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Gobierno, extiéndase a ambos Directores Técnicos, Responsable y Sustituto respectivamente, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas. s/Expte. N° 0531-036839/2010.-

RESOLUCION N° 399 – 18/10/2010 – AUTORIZASE el funcionamiento como Prestadora Privada de Seguridad de la firma "SAN EXPEDITO – Unipersonal hasta Diez Dependientes", CUIT 20-08116767-3, con domicilio en Calle Suipacha N° 453 de la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas. HABILITASE por el término de dos (2) años al señor Raúl Alberto FERNANDEZ (M.I. 8.116.767) y la señora María Inés STEFANSI (M.I. N° 6.503.336), como Directores Técnicos Responsable y Sustituto respectivamente, de la mencionada Entidad. Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Gobierno, extiéndase a ambos Directores Técnicos, Responsable y Sustituto respectivamente, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas. s/Expte. N° 0531-036908/2010.-

MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION N° 287 – 23/09/2010 - ADECUAR la titularidad del Fondo Permanente "A" – GASTOS GENERALES – al Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo. AMPLIAR el Fondo Permanente "A" – GASTOS GENERALES - del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio. s/ Expte. N° 0311-063207/2010.-

RESOLUCION 280 – 08/09/2010 – DEJAR sin efecto la adjudicación dispuesta por Resolución Ministerial N° 028/10 a favor de la firma "CONSTRUCCIONES CIVILES URBANAS S.R.L.", por haber desistido del mantenimiento de su oferta. ADJUDICAR el Concurso de Precios N° 37/09, autorizados por Resolución N° 064/09 de la Dirección General de Administración de este Ministerio, a favor de la firma BENEDETTI DIEGO MARTIN, para la ejecución de la obra cambio de solados en el edificio de este Ministerio de acuerdo con el presupuesto que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte de la presente Resolución, estando dicha firma inscrita en el Registro de Contratistas de Obras al N° X-0394 y en consecuencia, AUTORIZAR a la Directora General de Administración de este Ministerio, a suscribir el pertinente Contrato de Obra Pública, conforme al proyecto que como Anexo II, con dos (2) fojas útiles, forma parte integrante del presente dispositivo. s/ Expte. N° 0027-040589/2009.-

RESOLUCION N° 244 – 12/08/2010 – AMPLIAR el Fondo Permanente "T" – TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TICS) – del Ministerio de Educación, hasta la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000.-) del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio.- s/ Expte. N° 0104-095573/2010.-

RESOLUCION N° 275 – 07/09/2010 - AMPLIAR el Fondo Permanente "Z" – GASTOS DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO Y FOMENTO DE COOPERATIVAS Y MUTUALES - del Ministerio de Desarrollo Social, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-), sin límite de pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio. s/ Expte. N° 0427- 026026/2010.-

RESOLUCION N° 321 – 19/10/2010 – MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla la que, como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución. Los efectos de la presente Resolución operará desde el 1° de Enero de 2010.- s/ Expte. N° 0311-057211/2007.-

RESOLUCION N° 320 – 19/10/2010 – MODIFICAR la asignación de Recursos Humanos del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en Anexo I el que con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución. s/ Expte. N° 0505-057036/2009.-

RESOLUCION N° 299 – 28/09/2010 - PRORROGAR hasta el 31 de diciembre de 2010, los beneficios de condonación del setenta por ciento (70 %) previstos en el inciso a) y pago del cincuenta y nueve por ciento (59 %) del valor de tasación establecido en el inciso b) ambos del artículo 3° del Decreto N° 1463/05, cuyos vencimientos originarios operaban el 31 de agosto de 2006 y que fueran extendidos hasta el 30 de septiembre de 2010 a través de la Resolución Ministerial N° 190/10. s/Expte. N° 0473-031710/2005.-

RESOLUCION N° 318 – 08/10/2010 – MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa I que forma parte integrante de la presente Resolución y consta de UNA (1) foja útil. MODIFICAR el Cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia en la suma de PESOS TREINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE (\$ 34.478.312.), de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS			En Pesos
Categoría	Partida	DENOMINACION	INCREMENTO
Program.			
504/02	25-01-01	De organismos y Programas Que Integran El Ppto.General	34.478.312
		TOTAL	34.478.312
EROGACIONES FIGURATIVAS			INCREMENTO
Categoría	Partida	DENOMINACION	INCREMENTO
Program.			
708	20-01-02	Dirección De Vialidad	34.478.312
		TOTAL	34.478.312

ADECUAR el Plan de Inversiones Públicas previsto en el Presupuesto General en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Anexo II, el que consta de SIETE (7) fojas útiles y que forman parte integrante de la presente Resolución. s/Expte. N° 0045-015376/2010.-

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION N° 000054.-21/07/2010.- RECHAZAR, parcialmente la oferta presentada por la firma PAPELERA CUMBRE S.A., en delación, al Renglón N° 3 – Paquetes de cartulina blanca en virtud de que misma, no se ajusta a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas. ADJUDICAR la Licitación N° 04/10, autorizada por Resolución N° 012/10 de esta Secretaria, a la firma PAPELERA CUMBRE S.A., parte del Renglón N° 3:295 PAQUETES DE CARTULINA COLOR MARCA Witcel (100 paquetes color rosa, 100 paquetes color amarillo, 35 paquetes color verde agua, 30 paquetes color celeste 30 paquetes color anaranjado) de 76cms.x 112 cms., gramaje:240 grs. Por 100 hojas cada uno, al precio unitario de \$230.45, lo que hace un total de \$67.982,75 estando dicha firma inscrita en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado bajo el N° 5500 e Ingresos Brutos al N° 904-234498-2 y a la firma EL AUDITOR S.A. como sigue: Renglón N° 1 quinientas (500) resmas de papel obra primera tipo americano, de 21,59cm. 36,56 cm apto para fotocopiadoras, de 80 grs./m2 por 500 hojas cada una de \$11.715.- y Renglón N° 2:cinco mil (5000) resmas de papel obra primera IRAM A4 de 21 cms. X 29,7 cms. Apto para impresoras láser de 80 grs./m2. por 500 hojas cada una, marca BOREAL al precio unitario de \$19,10 totalizando la suma de \$95.500.- haciendo un total general de \$107.215.- estando dicha firma inscrita en el Registro oficial de Proveedores y Contratistas de Estado bajo el N° 1451 e Ingresos Brutos al N° 904-231260-4. s/ Expte N°0034-066857/2010

RESOLUCION N°000058.- 24/08/2010.- HACER uso de la opción de prórroga prevista en el artículo 1° de la Resolución N° 043/08 de esta Secretaria con la firma MEDITERRANEA CLEAN S.R.L. por un Servicio Integral de Limpieza del inmueble que ocupa la Delegación de la Dirección General de Rentas, sito en la calle Alterar N° 286 de la Ciudad de Cruz del Eje de esta Provincia por el término de dos (2) años a partir del día 1° de septiembre de 2010, a un precio mensual de PESOS TES MIL CUARENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$3.644,92), estando dicha firma inscrita y en ingresos Brutos al N°270-33196-3 y en el Registro de Proveedores y Contratista N°6136. s/Expte N°0034-067428/2010.